



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ



Página 1 de 9

21-

ACUERDO No. 026**Del 2022 – 06 – 07**

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE IDIOMAS “LEARNING LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21”, DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1° del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Proyecto Nacional de inglés: “Colombia Very Well 2015 – 2025” pretende “favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación”, a través del desarrollo de las competencias comunicativas en inglés en todo el sistema educativo desde el nivel preescolar hasta el nivel superior de educación.

Que, según el Plan Estratégico 2016 – 2026 de la Universidad de Cundinamarca se caracteriza por ser “Translocal y transmoderna”, lo cual implica pasar de una *“función misional docente a la formación y el aprendizaje; de la investigación con resultados que se almacenan en las bibliotecas, se da pasó a la ciencia, la tecnología y la innovación, es decir, al saber aplicado a resolver problemas del entorno mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, creando valor para una acción mejorada en cada una de las localidades donde opera la Universidad”*. (p.8).

Que en este Plan Estratégico también se destaca la *“proyección social o extensión al diálogo con la comunidad”* para la construcción de *“una relación dialógica de saberes que permita una acción transformadora”*. Los objetivos de la Universidad apuntan a *“formar para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, con el fin de trascender al departamento, la nación y el mundo. Construye su identidad desde la diferencia en el concierto de las universidades, dado que desde su particularidad resuelve problemas del entorno en las siete (7) provincias del departamento donde funciona, permitiendo que la comunidad se apropie del modelo para generar cambio y transformación en todos los órdenes”* (p.8).

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) aprobado por el Acuerdo 018 de 2016, define a la Universidad de Cundinamarca como una institución pública local del siglo 21, caracterizada por ser una organización social del conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad, que incorpora los consensos mundiales de la humanidad desde sus funciones sustantivas de formación y aprendizaje; ciencia, tecnología e innovación, interacción universitaria y sus aspectos transversales de dichas funciones como la internacionalización, entre otros.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



FUSAGASUGÁ

Página 2 de 9

Que dentro del Plan Estratégico 2016- 2026 “Disoñando la Universidad que queremos” y en su Plan de Desarrollo 2020-2023, “Universidad de Cundinamarca Translocal Transmoderna” se encuentra justificada la creación de un Centro de idiomas teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el Plan Estratégico 2016-2026 “Disoñando la Universidad que queremos”, se promueve el proceso de Internacionalización “*Dialogar con el Mundo*”, para consolidar el diálogo con otras culturas, abrir fronteras del saber y del aprendizaje. En este contexto, en el frente estratégico Internacionalización: Dialogar con el Mundo, previsto en su numeral 9.5 de este plan, se establece, entre otros, la creación de un instituto de lenguas extranjeras.
- Dentro de las acciones previstas en la Estrategia 38 del Frente 5: “Diálogo transfronterizo” del Plan de Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca 2020-2023, en el marco de la promoción e incentivo del multilingüismo y la transculturalidad a través de Campos de Aprendizaje del MEDIT, se encuentran las siguientes: crear el Centro de Idiomas de la Universidad de Cundinamarca y realizar la estructuración curricular y metodológica; diseñar la estrategia de marketing para el Centro de Idiomas; poner en operación el Centro de Idiomas, sede Fusagasugá, Facatativá y Chía (2021), Soacha y Girardot (2022) y Ubaté y Zipaquirá (2023); diseñar e implementar un Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) Español para extranjeros en el Centro de Idiomas.

Que para el desarrollo de los objetivos estratégicos previstos en los documentos de planeación de esta Universidad, en particular, de los Campos de Aprendizaje Institucionales, Culturales y transdisciplinarios del MEDIT, los cuales entre otros objetivos, buscan la consolidación de una *organización social del conocimiento y el aprendizaje* y el fomento y promoción del multilingüismo, se requiere de la creación de un Centro de Idiomas en la Universidad de Cundinamarca, el cual será denominado, atendiendo a su vocación de promover una formación en idiomas para dialogar con el mundo, mejorar el desarrollo cultural y atender las necesidades locales y translocales y a la finalidad perseguida en el marco de la Universidad, “Generación siglo 21”, como “Centro de Idiomas LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21”.

Que el artículo 57 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” establece el mecanismo de los fondos de manejo especial “*para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesorías y prestación de servicios (...)*”.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 016 de 2020, expide acto administrativo mediante el cual modifica el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca.

Que la creación del Centro de Idiomas en la Universidad de Cundinamarca, genera una mayor capacidad institucional, porque tributa al Fondo de Convenios y Contratos Académicos bajo la administración de la Vicerrectoría Académica, para la administración y manejo de los recursos generados por las actividades de este Centro y con unos órganos de regulación que permitirán fortalecer y optimizar los recursos y capacidades humanas y técnicas, así como materiales disponibles en la Universidad.

Que el Decreto No. 3870 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización y funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas y, en consecuencia, el Centro de Idiomas “**LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21**”, debe dar cumplimiento a esta norma y a las que lo modifiquen.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ



Página 3 de 9

Que, en la exposición de motivos del presente Acuerdo, se presenta el análisis de viabilidad jurídica, presupuestal, financiera y administrativa de la creación del Centro de idiomas **“LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21”**, de la Universidad de Cundinamarca como parte de la formación y el aprendizaje de idiomas y del Diálogo Transfronterizo contemplado en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2023.

Que el Consejo de Decanos, en sesión del 15 de mayo de 2019, recomendó la creación del Centro de Idiomas **“LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21”**, de la Universidad de Cundinamarca como parte de la formación y el aprendizaje de idiomas.

Que de conformidad con lo previsto en el literal c. del Artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, el Consejo Académico, en su sesión del 07 de junio de 2022, una vez analizado el contenido del presente acto administrativo, emitió concepto favorable respecto de la creación del Centro de Idiomas **“LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21”**, de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear el Centro de Idiomas **“LEARNING LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY”** de la Universidad de Cundinamarca, el cual se podrá identificar alternativamente con el nombre de **“LanguageS21”**, como una Unidad Académica adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas de esta Universidad, para la promoción, gestión del conocimiento, formación y aprendizaje de idiomas.

PARÁGRAFO 1. El Centro de Idiomas **“LEARNING LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY”** deberá dar aplicación a las normas vigentes en materia de organización y funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas y a las condiciones de calidad establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los servicios del Centro de Idiomas se prestarán en las sedes y seccionales de la Universidad de Cundinamarca, con mediación de las tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. El Centro de Idiomas **“LEARNING LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21”**, de la Universidad de Cundinamarca, promoverá la gestión del conocimiento y el aprendizaje de idiomas para la vida, el desarrollo cultural y formativo y prestará servicios académicos, respondiendo a las necesidades translocales, desde el enfoque de transmodernidad, en articulación con la Interacción Social Universitaria; la Ciencia, Tecnología e Innovación y el diálogo transfronterizo.

ARTÍCULO 3. OBJETO. El Centro de Idiomas **LEARNING LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21** de la Universidad de Cundinamarca, tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar las rutas de formación en idiomas para los agentes de la comunidad universitaria, así como en los niños, jóvenes o adultos de cualquier parte del país y especialmente de los habitantes del Departamento de Cundinamarca interesados en ello.
2. Gestionar el uso de nuevas aplicaciones y tecnologías de la información y la comunicación para la gestión del conocimiento y aprendizaje de los idiomas.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



FUSAGASUGÁ

Página 4 de 9

3. Consolidar procesos de relacionamiento internacional en la Universidad de Cundinamarca en coordinación con el proceso “Dialogando con el Mundo”, para lo cual es necesario articular la dimensión internacional de los planes y programas de la Universidad con la gestión del Centro de Idiomas.
4. Establecer lazos de cooperación con organismos e instituciones extranjeras, mediante la consolidación de contactos, experiencias, recursos y desarrollos mutuos en diferentes campos del conocimiento que redunden en beneficios para la comunidad de la Universidad de Cundinamarca.
5. Diseñar y ofertar servicios que promuevan la formación y el aprendizaje de idiomas y la transculturalidad a través del Campo de Aprendizaje en Lengua Extranjera y en articulación con el Modelo Educativo Digital Transmoderno de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El Centro de Idiomas “**LEARNING LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY**”, **LanguageS21** prestará los siguientes servicios:

1. Gestionar procesos de formación y aprendizaje en idiomas a estudiantes de pregrado y posgrado, profesores, funcionarios de la Universidad de Cundinamarca y usuarios externos que la demanden, mediante cursos, tutorías, asesorías, campos de verano y afines.
2. Desarrollar procesos de investigación o de interacción social relacionadas con el aprendizaje en idiomas en el marco de las líneas translocales de investigación declaradas por la Universidad de Cundinamarca.
3. Prestar el servicio de asesorías o consultorías en la formación y aprendizaje en idiomas; en programas profesionales de pregrado; especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados y en otras actividades de interacción social y creación de cursos y rutas de formación en idiomas.
4. Atender cuando sea requerido por las facultades o el instituto de posgrados de la Universidad, solicitudes de exámenes de validación de estudiantes de pregrado y posgrado, para cumplir los requisitos de lengua extranjera dentro de los diferentes programas académicos.
5. Gestionar actividades para la internacionalización relacionadas con la formación y el aprendizaje de idiomas, cátedras de estudios internacionales, programas de movilidad, alianzas estratégicas y de cooperación con instituciones y organismos internacionales, espacios transculturales, científicos y académicos, en el marco de los procesos definidos por la política institucional Dialogando con el Mundo.
6. Realizar gestión internacional para la obtención de recursos de cooperación técnica y financiera para el desarrollo de las iniciativas de la Universidad de Cundinamarca, de sus profesores y estudiantes en el marco de la formación y aprendizaje de idiomas.
7. Diseñar e implementar metodologías y entornos para el aprendizaje y la formación en idiomas mediante distintas modalidades.
8. Diseñar, promover y gestionar programas de inmersión en idiomas.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES EN RUTAS DE FORMACIÓN. El Centro de idiomas “**LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21**”, privilegiará el aprendizaje autónomo mediado por las tecnologías de la información y la comunicación; cumpliendo la función de promotor, orientador,



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



FUSAGASUGÁ

Página 5 de 9

asesor, experto, evaluador y gestor en procesos de formación y aprendizaje en idiomas.

El Centro de Idiomas podrá gestionar el conocimiento con modalidades presenciales, mixtas, educación virtual y a distancia, dependiendo de las decisiones que al efecto tome el Consejo Directivo del Centro y la normatividad gubernamental vigente, atendiendo razones de índole académica, de la demanda de los cursos, de la situación de recursos del Centro, entre otros.

ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO. El Centro de idiomas “**LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, “LanguageS21”**”, funcionará en las diferentes sedes y seccionales de la Universidad de Cundinamarca, a saber: Fusagasugá, Chía, Facatativá, Girardot, Soacha, Ubaté y Zipaquirá.

PARÁGRAFO 1. Los espacios académicos iniciales del Centro de Idiomas que entrarán en operación, serán las de las sedes de Fusagasugá, Facatativá y Chía. Las demás entrarán en operación gradual en cada vigencia, a partir de la expedición de este acto administrativo, según lo estime el Comité Directivo del Centro de Idiomas, previo análisis técnico de recursos.

En todo caso, se deberá contar previamente con las autorizaciones de funcionamiento expedidas por las autoridades municipales donde hace presencia la Universidad de Cundinamarca y en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la organización y el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas.

ARTÍCULO 7. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Centro de idiomas en las metas fiscales que para su efecto se defina en el Fondo de Convenios y Contratos Académicos.

ARTÍCULO 8. EXCEDENTES. El Centro de idiomas “**LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, LanguageS21”**”, debe generar excedentes económicos por la prestación de sus servicios, los cuales serán transferidos al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, atendiendo los procedimientos y estimaciones que para el efecto defina el Fondo cuenta de convenios y contratos académicos.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN. Son órganos de administración del Centro de idiomas “**LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY, “LanguageS21”**”, los siguientes: El Comité Directivo del Centro de idiomas y el director (a) de programa encargado del Centro de idiomas.

ARTÍCULO 10. Comité Directivo. El Comité Directivo del Centro de Idiomas “LanguageS21”, estará conformado por:

1. El Decano de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas quien lo presidirá.
2. El o la Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o su delegado(a).
3. Un Decano(a) de Facultad de la Universidad elegido por el Consejo de Decanos.
4. El director (a) de Interacción Social Universitaria.
5. El director (a) de Planeación Institucional.
6. El líder del proceso institucional Dialogando con el Mundo.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ



Página 6 de 9

7. El gestor (a) del Centro de Idiomas.
8. Un representante de los directore(a)s de las sedes de la Universidad de Cundinamarca donde funciona el Centro de Idiomas.

PARÁGRAFO 1. Todos los miembros del Comité directivo tendrán voz y voto, excepto el gestor (a) encargado (a) del Centro de idiomas quien tendrá únicamente voz.

PARÁGRAFO 2. Hará las veces de secretario (a) del Centro de idiomas quien designe el Comité Directivo.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Son funciones del Comité Directivo del Centro de idiomas “**LEARNING OF LANGUAGES FOR LIFE IN THE 21st CENTURY LanguageS21**”, las siguientes:

1. Aprobar los programas de formación y aprendizaje, las modalidades de su oferta, los materiales a utilizar, los horarios de servicio y demás aspectos generales para el buen funcionamiento del Centro de idiomas.
2. Avalar y proponer al Consejo Académico de la Universidad los lineamientos académicos del Centro de Idiomas, los cuales deberán estar en concordancia con las políticas de la Universidad de Cundinamarca y deben observar la normatividad prevista en la ley y en las normas expedidas por el Gobierno Nacional y las directrices impartidas por el Ministerio de Educación que rige para este tipo de centros.
3. Proponer programas académicos relacionados con la formación y aprendizaje de los idiomas.
4. Avalar los derechos pecuniarios que se cobrarán por los servicios que presta el Centro de idiomas, de conformidad con los estudios que para el efecto presente el Comité, atendiendo los procedimientos del fondo cuenta de convenios y contratos académicos.
5. Aprobar la vinculación de profesores y auxiliares para que presten sus servicios en el Centro de idiomas, de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad.
6. Autorizar alianzas privadas o públicas a través de los convenios o contratos de asociación, académicos e interadministrativos.
7. Aprobar el plan anual de acción del Centro de Idiomas.
8. Avalar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Centro de Idiomas presentado por su gestor(a), previo aval de la Dirección de Planeación Institucional.
9. Velar por el cumplimiento de los objetivos, funciones y normatividad del Centro de idiomas y cumplimiento de la normatividad y directrices de prestación del servicio de este Centro.

ARTÍCULO 12. GESTOR (A) DEL CENTRO DE IDIOMAS. El Comité directivo del Centro de idiomas designará el gestor (a) que liderará la gestión del Centro de idiomas de la Universidad de Cundinamarca, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



FUSAGASUGÁ

Página 7 de 9

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL GESTOR (A) del CENTRO DE IDIOMAS. El gestor (a) encargado (a) de liderar la gestión del Centro de Idiomas “LanguageS21”, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, administrar, supervisar y controlar el Centro de idiomas.
2. Proyectar y presentar el documento de las políticas generales del Centro de idiomas ante el Comité Directivo del Centro de idiomas para su aval y posterior consideración y aprobación del Consejo Académico de la Universidad, las cuales deberán estar en concordancia con las políticas y normas de la Universidad. Estas políticas deben observar la normatividad prevista en la ley y en las normas expedidas por el Gobierno Nacional y las directrices impartidas por el Ministerio de Educación que rige para los Centros de idiomas.
3. Realizar gestión y trámite para obtener el registro de los programas ofertados por el Centro de idiomas, de conformidad con los requisitos de calidad exigidos por las normas vigentes.
4. Presentar a consideración del Comité Directivo del Centro de idiomas los programas de formación y aprendizaje, las modalidades de su oferta, los materiales y recursos a utilizar, los criterios de evaluación, los horarios de servicio y los demás aspectos operativos del Centro de Idiomas.
5. Dirigir la ejecución y evaluación de los programas, proyectos y servicios que se desarrollen en el Centro de idiomas en lo académico, administrativo y financiero.
6. Coordinar y dirigir la ejecución y evaluación de los programas y proyectos que se desarrollen en el Centro de idiomas en el marco de sus objetivos y funciones.
7. Gestionar el trabajo articulado y transdisciplinar y mantener estrecha relación con las Facultades de la Universidad y demás dependencias relacionadas con el desarrollo de misión y objetivos del Centro de idiomas.
8. Realizar, con el apoyo de la Dirección de Planeación de la Universidad, un análisis anual sobre los derechos pecuniarios que se cobrarán por los servicios que presta el Centro de idiomas para consideración del Comité Directivo y posterior aprobación del Rector de la Universidad.
9. Presentar a consideración del Comité Directivo el plan anual de acción del Centro de idiomas.
10. Presentar a consideración del Comité Directivo el presupuesto de ingresos y gastos del Centro de idiomas en el Fondo cuenta de convenios y contratos académicos.
11. Expedir las constancias o certificados, a quienes completen los cursos o niveles que ofrezca el Centro de Idiomas, como a quienes hayan presentado exámenes de idiomas para los programas académicos de la Universidad, o de otros interesados en la práctica de los mismos.
12. Presentar los gastos orientados al funcionamiento del Centro de idiomas en el marco de los procedimientos establecidos institucionalmente en el Fondo cuenta de convenios y contratos académicos.
13. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Centro de idiomas de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad de Cundinamarca.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



FUSAGASUGÁ

Página 8 de 9

14. Hacer cumplir las normas internas de la Universidad de Cundinamarca dentro de las sedes del Centro de idiomas.
15. Convocar al Comité Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias.
16. Divulgar por diferentes medios institucionales los servicios que presta el Centro de idiomas.
17. Establecer contactos nacionales e internacionales para la cooperación y el intercambio orientado a la formación y aprendizaje de idiomas.
18. Rendir informe anual al Rector y al Comité Directivo del Centro de idiomas, de conformidad con la metodología que para el efecto establezca el Comité Directivo y cualquier otro informe que sea requerido por la Universidad, autoridad u organismo de control.
19. Responder en oportunidad los derechos de petición y requerimientos que se le formulen al Centro de idiomas y apoyar a la Dirección Jurídica de la Universidad en la respuesta a las demandas y requerimientos de autoridad competente.
20. Representar al Centro de idiomas dentro y fuera de la Universidad de Cundinamarca.
21. Ejecutar las actividades necesarias para el buen funcionamiento del Centro de Idiomas.
22. Facilitar y proponer innovaciones educativas en el proceso de formación y aprendizaje de los idiomas.
23. Las demás que le fije el Rector de la Universidad mediante Resolución.

PARÁGRAFO 1. En los procesos contractuales se deberán aplicar los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, y las normas de contratación de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo cuenta de convenios y contratos académicos.

PARÁGRAFO 2. Toda erogación con cargo al presupuesto del Centro de idiomas deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes que para sus efectos tiene el Fondo cuenta de convenios y contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 3. La Oficina Asesora de Comunicaciones de la Universidad de Cundinamarca, apoyará al Centro de idiomas en el diseño de su imagen institucional y en la difusión que se requiera para dar a conocer los servicios que presta y, en general, todas las dependencias de la Universidad darán acompañamiento, asesoría y contribuirán al cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO 4. El Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca tendrá la responsabilidad de aprobar la apertura de programas de formación a partir del estudio que presente el Centro de idiomas, el cual debe estar avalado por el Comité Directivo de dicho centro.

ARTÍCULO 14. PROFESORES. La prestación de los servicios de docencia del Centro de Idiomas de la Universidad de Cundinamarca estará a cargo de un cuerpo de profesores, cuyo número, requisitos de ingreso y funciones serán recomendados y reglamentados por el Comité Directivo de acuerdo con el proceso de inscripciones y matrícula a los cursos y servicios ofrecidos y tendrá como centro de costo el Fondo cuenta de convenios y contratos académicos.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



FUSAGASUGÁ

Página 9 de 9

La vinculación de los profesores atenderá al procedimiento que reglamentará el Consejo Directivo y teniendo en cuenta la normatividad vigente expedida por el MEN.

ARTÍCULO 15. USUARIOS. Los usuarios del Centro de idiomas “LanguageS21” se vincularán al mismo mediante compromiso firmado y se acogerán a sus reglamentos y disposiciones establecidos según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 16. REGLAMENTACIÓN. Facúltase al rector de la Universidad de Cundinamarca para organizar y reglamentar según las necesidades del servicio el Centro de idiomas “LanguageS21”, de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Dirección de Control Interno realizará por lo menos una (1) evaluación anual sobre los aspectos financieros, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas que gestiona el Centro de idiomas.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá a los 07 días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Presidente Ad-Hoc del Consejo Académico
Vicerrector Académico Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica del Consejo Académico
Secretaria General

Proyectó: Darwin Andrés Díaz Gómez, Decano F.A Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas

Francisco Javier Cárdenas Bañol, Coordinador del área transversal de inglés,

Revisó: Jheny Lucia Cardona Ricard, Directora Jurídica
VoBo. Aida Lucía Toro Ramírez, Directora de Planeación Institucional
Víctor Hugo Londoño Aguirre, Vicerrector Académico

12.3.3